

“Incidente n° 1 – Denunciante: L S M , Javier Lauro y otro. Imputado: R , Maira s / incidente de incompetencia”
CCC 18579/2024/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 20 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 9 se suscitó la presente contienda negativa de competencia por la denuncia de Javier L S M , presidente de “S C SA”, quien refirió que dicha empresa brinda una plataforma informática que ejerce el enlace entre las diferentes seccionales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, el Ente Cooperador ACARA y otras bases de datos de agencias de gobierno de nivel provincial y municipal, que les permite a aquellas transferir semanalmente los fondos que recaudan por el cobro de infracciones de tránsito e impuesto a los sellos. En este sentido, manifestó que personas desconocidas -simulando ser empleados de dicha firma- se habrían contactado con diferentes seccionales del registro automotor y mediante engaño hicieron transferir los fondos a otras cuentas.

El magistrado nacional calificó el hecho como defraudación a la administración pública y declinó su conocimiento a la justicia federal.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución al considerar que la maniobra desplegada habría ocasionado un perjuicio estrictamente local sin verse afectados intereses nacionales.

Con la insistencia del magistrado que previno, quedó formalmente trabada esta contienda.

En virtud de lo decidido en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio de esta Procuración General expuesto en esa oportunidad, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Puesto que los hechos investigados en esta pesquisa habrían provocado un error en empleados del Registro Nacional de la Propiedad Automotor que afectó el normal desenvolvimiento del organismo (Fallos: 317:308; 319:2370; 320:1331 y 323:777), opino que corresponde conocer en esta causa al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 9.

Buenos Aires, 28 de octubre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.10.2025 16:21:23